

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 10)

Ministerio de Trabajo, Comercio e INDUSTRIA.

REAL ORDEN

(Conclusión)

DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 58.

Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Facultades que corresponden a la Administración.—Concepto, clase y límites de la facultad reglamentaria.—Recursos contra los reglamentos.—Facultad imperativa.—Su diferencia de la reglamentaria.—Sus formas y divisiones.—Facultad ejecutiva.—Su extensión.—Formas y límites de la facultad correccional.—Facultad jurisdiccional.—Su división.

TEMA 59.

Organización administrativa.—Su división.—Bases para la división del territorio.—División del territorio en España.—Divisiones territoriales de carácter especial.—Centralización.—Descentralización y autonomía administrativa.—Cuestiones sobre la responsabilidad de los órganos administrativos.—Legislación española.—Autorización para proceder judicialmente contra los empleados.

TEMA 60.

Concepto de la jerarquía administrativa.—Deberes que la integran.—La obediencia, según la legislación española.—Caracteres de la jerarquía.—Organización central.—Consejo de Ministros.—Sus atribuciones.—Carácter y responsabilidad de sus actos.—Responsabilidad

ministerial y sus clases.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerio de la Gobernación. Ministerio de Gracia y Justicia.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ministerio de Fomento.—Ministerio de Estado.—Ministerio de Hacienda.—Organización de cada uno de ellos.

TEMA 61.

Consejo de Estado.—Atribuciones de la Comisión permanente y del Pleno.—Carácter de sus informes. Casos en que es obligatoria la intervención del Tribunal de Cuentas.—Su competencia.—Administración provincial.—Administración local.

TEMA 62.

Idea general del funcionario público.—Concepto del empleado y su diferencia del funcionario.—Naturaleza jurídica de la relación entre el Estado y el empleado público.—Diferentes clases de empleados.—Categorías y clases en general en que se dividen los empleados públicos de la Administración española.—Ingreso y nombramiento de los mismos.—Ascensos y cesantías de los empleados.—Su amovilidad.—Derechos que se reconocen a los empleados.—Sus deberes.—Responsabilidad exigible y forma de hacerla efectiva.—Funcionarios obligados a prestar fianza.

TEMA 63.

Idea general de las funciones administrativas.—División de las mismas.

TEMA 64.

Preceptos fundamentales que regulan la competencia de las Autoridades y Centros administrativos y la atribuida a los Tribunales de Justicia.—Conflictos de jurisdicción o cuestiones de competencia que pueden suscitarse entre la Autoridad judicial y la administrativa.—Quién puede promover cuestiones de competencia en uno u otro orden.—Disposiciones que las regulan. Tramitación de estas cuestiones y en quién compete resolver.

LEGISLACION DE HACIENDA

TEMA 65.

Presupuestos generales del Esta-

do.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Duración de los presupuestos.—Deuda pública del Estado.—Clases de deudas existentes en la actualidad.—Cuándo se emiten inscripciones intransferibles y cuándo al portador.—Caducidad de créditos contra el Estado.—Reivindicación de títulos robados o extraviados.—Cobro de intereses de inscripciones intransferibles emitidas a favor de colectividades y particulares.

TEMA 66.

Impuestos del timbre del Estado en particular.—Diversas formas de percepción.—Clasificación de los documentos sujetos al impuesto del timbre.—Documentos que la Ley califica de públicos y privados, respectivamente, para los efectos del uso del timbre.—Principales documentos expedidos, autorizados o intervenidos por oficinas del Estado y manera de gravarlos la ley del Timbre.—Documentos mercantiles que grava la ley del Timbre.—Gravamen impuesto a las acciones y obligaciones emitidas por Bancos y Sociedades.—Investigación y sanción correccional establecidas por la ley del Timbre.—Documentos exentos del impuesto del timbre.—Casos que deberán reintegrarse para que tengan eficacia jurídica.

TEMA 67.

Caja de Depósitos.—Su organización y depósitos admisibles en la misma.—Depósitos que se constituyen en el Banco de España y disposiciones que los regulan.—Contabilidad del Estado.—Sistema actual de contabilidad.—Su división en atrazada y corriente.

ECONOMIA Y LEGISLACION SOCIALES

TEMA 68.

Objeto de la ciencia económica.—Definición de la economía social.—La cuestión social económica y la función de los agentes de la economía social.—Doctrina acerca de la nacionalización de los seguros contra accidentes y Cajas de retiro.—Estudio especial del intervencionismo.—La legislación laboral.—Sucinta idea de ella.

TEMA 69.

Función social del seguro.—Aplicación del seguro a mínimos intereses pecuniarios.—Juicios de Canales sobre los beneficios que a la sociedad contemporánea dispensa el seguro.—Ejemplos que ofrecen Alemania, Bélgica e Inglaterra. La or que van realizando todos los Estados.—Concepto y significación de los seguros populares.

TEMA 70.

Seguros sociales.—Su significación.—Papel que los Estados civilizados desempeñan respecto a esta clase de seguros.—Seguros sociales, voluntario y obligatorio: ventajas e inconvenientes del primero.—Aplicación de los capitales acumulados.—Misión del Estado en el seguro obligatorio.—Francia.—Alemania. Principales leyes promulgadas sobre los seguros obreros de enfermedades, accidentes del trabajo, invalidez y ancianidad.—Beneficios que ha producido este seguro.—Seguro de los empleados.—Inglaterra.—Suiza.—Italia.—Dinamarca.—Austria, Noruega, Finlandia, Luxemburgo, Holanda y Rusia.—legislación vigente.

TEMA 71.

Instituto Nacional de Previsión. Historia de este Instituto; antecedentes en relación con la Comisión de Reformas con iniciativas de distintas Cajas de Ahorro; Conferencia sobre previsión popular de 1904; proyecto de ley.—Fines y organización del Instituto.—Garantías que ofrece; aplicación del cálculo matemático; intervención oficial, técnica y social en sus operaciones.

TEMA 72.

Operaciones que efectúa el Instituto Nacional de Previsión.—Cajas colaboradoras y auxiliares.—Entidades aseguradoras de gestión complementaria.—Sus principales servicios.—Reaseguros o coaseguros.—Agencias de Fomento de la Previsión popular.—Dependencia de unas y otras del Instituto, en sus operaciones.—Servicios de Caja fuera de España.—Relación con Institutos de fines análogos.

TEMA 73.

Instituto de Reformas Sociales.—

Disposiciones por que se rige.—Criterio que lo inspira.—Su objeto y competencia.—Junta de Reformas Sociales.—Inspección del trabajo.—Delegaciones de estadística.—La jurisdicción laboral.

TEMA 74.

Mutualidades escolares.—Su desarrollo y difusión.—Principales operaciones de la Mutualidad.—Organización de la Mutualidad escolar; orientación.—Comisión de la Mutualidad escolar y sus funciones. Reglamentación de las Mutualidades escolares.—Accidentes del trabajo.—Antecedentes generales de la ley de 30 de Enero de 1900.—Ley de 10 de Enero de 1922 y Reglamento para su aplicación.

TEMA 75

Concepto legal del accidente: patrono y operario.—Responsabilidad del patrono.—Industrias o trabajos que dan lugar a dicha responsabilidad.—Forma y cuantía de la indemnización debida por los patronos.—Facultad de los patronos para sustituir sus obligaciones por el seguro de sus obreros.—Inscripción de las Compañías de Seguros que desean sustituir al patrono.—Registros del Ministerio de Trabajo.—Disposiciones aplicables.—Societades extranjeras.—Consignaciones expresas en las pólizas.—Condiciones de los contratos y seguros.—Tarifas.—Asociaciones mutuas de seguros de accidentes.—Su concepto.

TEMA 76.

Derecho de asociación: ley vigente.—Su extensión y excepciones.—Registro especial de Asociaciones.—Atribuciones respectivas de la Autoridad gubernativa y judicial.—Disposiciones concordantes.

DERECHO PENAL

TEMA 77.

Principios que informan el Código penal.—Concepto del delito.—Del elemento material y del elemento moral del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.

TEMA 78.

Clasificación de los delitos.—Delitos consumados y delitos especiales.—Clasificación de los delitos según la pena con que se castigan en el Código.—Clasificación de las penas.—Escala de penas.—Pena de multa.—Prisión subsidiaria.—Costas procesales.—Responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Amnistía.—Indulto.

TEMA 79.

Del sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices y encubridores.—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Circunstancias atenuantes.—Circunstancias agravantes.—Reincidencia.

TEMA 80.

Clasificación de los delitos en el Código penal: comunes y políticos, públicos y privados.—Delitos y faltas.—Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Delitos

ejecutados por los particulares en que se lesionen los intereses del Estado.—Injuria y calumnia contra funcionarios y Corporaciones públicas.—Proposición de delito a los funcionarios públicos.

TEMA 81.

Delitos contra la propiedad.—Alzamiento, quiebra e insolvencia punibles.—Características de estos delitos conforme al Código penal y al de Comercio y penas señaladas a los mismos.—Elementos esenciales que constituyen el delito de estafa y penas señaladas al mismo.—Relación de estos delitos con las responsabilidades en que pueden incurrir las entidades aseguradoras, según el artículo 36 de la ley de Seguros.

DERECHO PROCESAL

TEMA 82.

Administración de justicia.—¿A quién corresponde esa función; su carácter, su naturaleza? Clases de jurisdicción.—Organización judicial.—Acciones.—Excepciones.—Capacidad para comparecer en juicio.—Competencia en materia civil.—Modos de proponer, tramitar y resolver las cuestiones de competencia dentro de la jurisdicción ordinaria, entre ésta y las especiales.

TEMA 83.

Recursos contra las resoluciones de los Jueces y Tribunales.—Caducidad de la instancia en materia civil.—Nociones generales acerca del acto de conciliación, del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, del de menor cuantía y del juicio verbal.

TEMA 84.

Juicios de árbitros y de amigos, es, compondores.—Juicio ejecutivo.—Títulos que tiene aparejada ejecución.—Requisitos necesarios para que pueda despacharse la ejecución.

TEMA 85.

Embargos preventivos.—Concurso de acreedores.—Sus clases.—Quita y espera.—Declaración de concurso.—Citación de acreedores y nombramiento de Síndicos.—Diferentes piezas de concurso y su tramitación.

TEMA 86.

Quiebras.—Declaración de la quiebra.—Administración de la quiebra.—Efectos de la retroacción de la quiebra.—Examen, graduación y pago de créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

TEMA 87.

Recurso de casación en los pleitos.—Recurso de casación en materia civil.—Casos en que procede.—Trámites principales.—Juicio de revisión en materia civil.—Ley del mismo.

TEMA 88.

Naturaleza y objeto del juicio criminal.—Acciones que nacen del delito o falta.—Quién puede ejercitarla.—Denuncia.—Calificación.—Del sobreesimiento.—Juicio oral.—Recurso de casación en materia criminal.—Recurso de revisión en materia criminal.

TEMA 89.

Origen de la jurisdicción contencioso administrativa.—Concepto y materia de esta jurisdicción.—Recurso contencioso administrativo.—Su naturaleza y condiciones.—Quiénes pueden imponerlo.—Contra qué resoluciones.—Requisitos que han de reunir las providencias administrativas para que puedan ser reclamables en vía contenciosa.

TEMA 90.

Tribunales contencioso-administrativos.—Salas del Tribunal Supremo.—Procedimiento contencioso administrativo.—Interposición del recurso.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente; demanda.—Recurso interpuesto por la Administración; términos.—De las excepciones.—Sus clases y efectos.—Principales trámites del recurso en cuanto al fondo.—Coadyuvante de la Administración en el procedimiento contencioso administrativo.—Facultades

del Gobierno para acordar la inejecución o suspender el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo.—Procedimiento de responsabilidad ministerial en esta materia.

LEGISLACION COMPARADA SOBRE SEGUROS

TEMA 91.

El seguro en los pueblos antiguos. Vicisitudes del comercio en la Edad Media.—El seguro durante la Edad Media y principios de la Moderna.—Instituciones históricas en materia de seguro.—Intervención del Estado en materia de seguro.—La nacionalización del seguro.—El monopolio del seguro.—Tentativas realizadas.—Verdadera doctrina sobre esta cuestión.

TEMA 93.

Reglamentación del mecanismo financiero de las Sociedades de Seguros.—Principios que informan las legislaciones vigentes sobre la materia y en especial la legislación española.—Líneas generales de los sistemas adoptados por los principales Estados.

TEMA 94.

Autorización gubernamental de las entidades aseguradoras para poder funcionar.—Inscripción en el Registro.—Registro y documentos exigidos por la legislación española.—Entidades exceptuadas.—Fundamento y alcance de la excepción.—Capital suscrito y desembolsado.—Criterio seguido en las distintas naciones.—Depósito necesario.—Su significación y alcance.—Criterio seguido en las distintas naciones.

TEMA 95.

Autorización gubernamental de las entidades aseguradoras para poder funcionar conforme a las legislaciones extranjeras.—Excepciones contenidas en dichas legislaciones y examen de sus fundamentos.

TEMA 96.

Principios sustantivos contenidos en la legislación española vigente respecto a las entidades mutuas; Presupuestos generales del Esta-

cuando deben ser inscritas en el Registro.—Empresas gestoras.—Legislación extranjera.

TEMA 97.

Estudio de los sistemas llamados tontino y chatelusiano.—Su reglamentación en las legislaciones española y extranjeras.

TEMA 98.

Intervención del Estado en el funcionamiento de las entidades aseguradoras.—Publicación de anuncios.—Libros y registros.—Datos estadísticos reglamentarios.

TEMA 99.

Balance y Memorias del ejercicio. Reservas técnicas.—Su inversión reglamentaria.

TEMA 100.

Intervención del Estado en el funcionamiento de las entidades aseguradoras con arreglo a las legislaciones extranjeras.—Publicidad.—Balances y Memorias.—Datos estadísticos.—Reservas técnicas.

TEMA 101.

Liquidación y extinción de las entidades aseguradoras, según la legislación española.

TEMA 102.

Liquidación y extinción de las entidades aseguradoras, según las legislaciones extranjeras.

TEMA 103.

Organismos creados por la ley española para ejercer la intervención del Estado.—Junta consultiva de Seguros.—Comisaría general de Seguros.—Facultades del Comisario general de Seguros.—Reglamento del régimen interior.—Cuerpo técnico de Inspección de Seguros.—Inspectores visitantes.—BOLETIN OFICIAL.—Competencia de la Comisaría respecto a las consultas y reclamaciones de los asegurados.

TEMA 104.

Examen comparativo acerca de los organismos de los demás países análogos a la Comisaría general de Seguros.—Crítica del sistema seguido en España y en los demás países.

TEMA 105.

Visitas de inspección.—Impuesto especial.—Corredores y Agentes de Seguros.—Responsabilidad de las entidades aseguradoras.—Recursos contra las disposiciones de la Comisaría de Seguros.—Legislaciones extranjeras respecto de estos extremos.

TEMA 106.

Competencia de la jurisdicción de la Comisaría de Seguros en las cuestiones que pueden suscitarse entre Compañías aseguradoras españolas o extranjeras.—Entre las Compañías extranjeras y sus representantes o Delegados para España y entre entidades aseguradoras y asegurados.

OPERACIONES FINANCIERAS

TEMA 107.

Interés simple.—Descuento.—Vencimiento común.

TEMA 108.

Interés compuesto.—Descuento.

Vencimiento común.—Rentas perpetuas, temporales, amortizables, etcétera.—Amortización de empréstitos.—*Sin king fund*.—Intereses acumulados.—Empréstitos sin interés. Influencia de las comisiones.

TEMA 109.

Cambio de monedas.—Cambio de papel directo e indirecto.—Arbitrajes.—Operaciones de Bolsas.—Al contado y a término.—Liquidación.—*Repor.*—Cotización de valores.—Operaciones de las Bolsas de Comercio.

TEMA 110.

Estudio de los principales valores mobiliarios: del Estado español. De Estados extranjeros.—De Ayuntamientos y Corporaciones.—De Compañías nacionales y extranjeras.—Lista de valores admitidos por la Comisaría general de Seguros.—Su formación y revisión.—Impuestos sobre valores mobiliarios. Su influencia en la valoración de los títulos.—Emisión pública de obligaciones.

CALCULO DE PROBABILIDADES Y ESTADISTICA

TEMA 111

Probabilidad.—Definición.—Probabilidad compuesta y probabilidad total.—Esperanza matemática.

TEMA 112.

Teorema de Bernoulli.—Probabilidad de las causas.—Ley de los grandes números

TEMA 113.

Ley de los errores de observación. Posulado de Gauss.

TEMA 114.

Teorías de los valores medios.—Discusión de los hechos observados.

TEMA 115.

Estadística.—Su objeto.—Escuela matemática.—Recolección de hechos.—Crítica de los fenómenos observados.—Elaboración de los datos.

TEMA 116.

Comparación de los datos estadísticos.—Números índices.—Investigación de las causas.—Exposición de los resultados.—Formas de exposición.

TEMA 117.

Estadística oficial.—Centros oficiales especiales encargados de la estadística, funcionamiento estadístico que ejercen y modo como lo practican.—Aplicaciones al seguro.

TEORIA MATEMÁTICA DEL SEGURO

TEMA 118.

Definición del seguro.—Probabilidad.—Estadística.—Consecuencia del teorema de Benoulli.—Pluco.—Teoría del riesgo.

TEMA 119.

Seguro sobre la vida humana.—Definición.—Notación actuarial universal.—Valor de los símbolos y sus equivalencias y relaciones.

TEMA 120.

Evaluación de los probabilidades de vida sobre una y sobre varias

cabezas.—Fuerza instantánea de mortalidad.

TEMA 121.

Tablas de mortalidad.—Métodos de construcción.—Ajuste.—Diversas fórmulas de ajuste.

TEMA 122.

Tablas por años de entrada.—Principales tablas de mortalidad usadas en el seguro y su descripción.—Tablas admitidas en España.

TEMA 123.

Seguro de capital diferido.—Rentas vitalicias.—Métodos de Simpson y de Makedam para el cálculo de rentas vitalicias sobre varias cabezas.

TEMA 124.

Seguros para caso de fallecimiento.—Valores conmutativos.—Relaciones entre los valores de seguro para caso de muerte y los valores de renta.

TEMA 125.

Diversas combinaciones de seguros sobre una y sobre varias cabezas.—Sus relaciones.

TEMA 126.

Rentas y primas fraccionadas.—Primas puras y comerciales.—Gastos del seguro.—Formación de tarifas por el método de recurrencias.

TEMA 127.

Reservas matemáticas.—Método de evaluación.

TEMA 128.

Influencia que ejercen en el valor de las reservas matemáticas los tipos de interés y de mortalidad empleados en su evaluación.—Operaciones accidentales relacionadas con valor de las reservas matemáticas.

TEMA 129.

Inversión de las reservas matemáticas.—Análisis de las operaciones necesarias para la valoración de las reservas matemáticas y sus relaciones con la contabilidad de la entidad aseguradora.

TEMA 130.

Beneficios.—Análisis de sus causas.—Participación de los asegurados.—Estudio del problema.

TEMA 131.

Operaciones de reaseguro activas y pasivas.—Estudio actuarial de estas operaciones.—Reservas.

TEMA 132.

Seguro de invalidez.—Estadísticas.—Primas.—Reservas.

TEMA 133.

Seguro de accidentes.—Riesgo profesional.—Estadística.—Primas.—Reservas.

TEMA 134.

Seguro relativo a las cosas.—Variedad de manifestaciones del seguro.—Requisitos de un riesgo asegurable.—Estadística.—Primas.—Reservas.

TEMA 135.

Operaciones tontinas.—Coeficien-

tes de reparto.—Operaciones de contraseguro en las tontinas.—Examen crítico.

TEMA 136.

Operaciones llamadas chatelussianas.—Estudio del problema.—Diversas modalidades.—Examen crítico.

CONTABILIDAD DE SEGUROS

TEMA 137.

Teoría de la contabilidad.—Análisis de los valores constitutivos de un patrimonio.—Activos.—Pasivos.

TEMA 138.

Sistemas de contabilidad.—Partida doble.—Cuentas.—Relaciones di- gráficas.—Relaciones actuariales.

TEMA 139.

Libros y registros de una contabilidad de seguros sobre la vida.— Constitución y liquidación de cuenta.

TEMA 140.

Inventarios.—Balances.—Operaciones derivadas del balance en una entidad de seguros sobre la vida.

TEMA 141.

Contabilidad y operaciones características de las entidades llamadas tectinas y chatelussianas.

TEMA 142.

Contabilidad y operaciones de las entidades de seguros de accidentes.—Contabilidad y operaciones de las entidades de seguros sobre las casas

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las precedentes reglas y programa para las oposiciones convocadas por real orden de 4 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1923.—*Chapaprieta*.

Señor Comisario general de Seguros.

Ministerio de la Gobernacion

REAL ORDEN

Al objeto de resolver ciertas dudas suscitadas con motivo de los gastos que las exhumaciones e inhumaciones de cadáveres originan, de cuyos gastos sólo el que se refiere a los derechos de las Autoridades sanitarias han de percibir en papel de pagos al Estado, aparece consignado en las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los gastos que se ocasionen por el traslado de las Autoridades sanitarias que hayan sido legalmente encargadas de vigilar y autorizar el acto, así como los medios de desinfección que consideren éstas necesarios para garantizar la salud pública, será de cuenta de los interesados en el servicio.

2.º Una vez autorizadas por el Gobernador civil de la provincia la exhumación, los Subdelegados de Medicina que hayan de intervenir, fijarán, de acuerdo con los interesados, el día y la hora en que

deba practicarse, teniendo en cuenta que todos los días de la semana, incluso los festivos, se considerarán hábiles para realizar este servicio; y

3.º Quedará, a juicio de dichas Autoridades sanitarias, autorizar o no los cambios de féretros, según las condiciones en que se encuentren los exhumados, así como fijar las que deben reunir los féretros de nueva construcción con los que el cambio ha de efectuarse, siendo también de cuenta de los interesados en el servicio los gastos que por este motivo se ocasionen.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1923.—*Almodovar*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 6 de Junio)

Dirección General de Obras públicas.

Sección de Aguas.

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Pravia (Oviedo.)

Hasta las trece horas del día 23 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende á 92.892,01 pesetas.

La fianza provisional á 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 de Junio próximo á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas á la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

R. al núm. 1.993

Comisión Mixta de Reclutamiento

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta los días 18, 19 y 20 del actual, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 9 de Junio de 1923.—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

—:—

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PR. VINCIA DE OVIEDO

AVISO

Abierto el pago de los recargos municipales sobre industrial, correspondiente á los trimestres 2.º y 3.º de 1922-23, se participa á los Ayuntamientos interesados á fin de que puedan hacerlos efectivos, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, antes del día 29 del mes actual, fecha en que se reintegrarán al Tesoro los que no se hubiesen percibido.

Oviedo, 7 de Junio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2.109

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación á D. José Alonso Gonzalez, vecino de Gijón.

Intentada por cuatro veces la notificación del acuerdo que esta Administración dictó en el expediente de ocultación de la contribución que le correspondía satisfacer por la industria de comestibles que el año 1919 ejercía dicho industrial en la Travesía del Comercio, 4, de la Villa de Gijón, he tenido á bien acordar se publique en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo de referencia, que es el siguiente:

Presentada dentro del plazo reglamentario en acta que precede que acredita la conformidad del interesado con la clasificación hecha por el Inspector, queda este expediente en la categoría de ocultación y terminado con el ingreso de las sumas que representa la siguiente liquidación:

Base. 4. tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 15, industria comestibles. Cuota anual para el Tesoro 175,20 pesetas. Cuota anual que paga 59 pesetas. Diferencia anual 116,20. Cuota para el Tesoro de cuatro meses 38,60. Por recargo municipal al treinta y dos por ciento, 12,37. Suma 51,03. Cinco por ciento de cobranza 2,55. Suma 53,58. Tercera parte de la cuota de un año que en concepto de penalidad corresponde 38,66 pesetas. Total á ingresar 92,24 pesetas.

A partir de primero de Enero de 1920 debe ser adicionado á la matrícula en la forma clasificada.

Lo que se anuncia para los efectos de conocimiento del interesado é ingreso de las cantidades que representa la anterior liquidación dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este acuerdo, sin que le quede recurso alguno que interponer por ser firme el acuerdo transcrito.

Oviedo, 7 de Junio de 1923.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.110

Juntas municipales del Censo electoral

DE PONGA

D. José González y González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que por esta Junta, que tengo el honor de presidir, se ha levantado el acta de proclamación de Concejales, que copiada literal dice lo siguiente:

Acta de proclamación de candidatos para Elecciones municipales.

En Beleño, á veintidos de Abril de mil novecientos veintitres.

Siendo la hora de las diez, se constituyó en sesión pública en la sala capitular la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. José González y González, á fin de hacer la proclamación de candidatos para Concejales de este término municipal según disponen los artículos 26 y 27 de la Ley Electoral, de 8 de Agosto de 1907, y cumplir además con cuanto se ordena en el artículo 29 de la citada Ley.

Acto seguido, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dispuso que por el infrascripto Secretario se diera lectura de los artículos 24 y siguientes de la Ley ó del título cuarto de la indicada Ley Electoral, como así se hizo.

Terminada dicha lectura, invitó dicho Sr. Presidente á los señores candidatos ó sea al público, para que por sí ó por medio de apoderado en forma legal, presenten los que no lo hubiesen hecho ya en el plazo de quince minutos, sus propuestas documentadas ó bien los certificados de sus propuestas ó los documentos justificativos de sus derechos, para ser proclamados desde luego, quienes se hallen en los casos 1.º y 2.º del artículo 24 y con respecto á los del caso 3.º del propio artículo proceder de conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la repetida Ley.

Terminado dicho plazo sin haberse presentado ninguna propuesta, el Sr. Presidente acordó se hiciera constar, y siendo la hora de las catorce levantó la sesión, ordenando se estendiesen tres ejemplares, uno para la Junta central del Censo, otro para la provincial y otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo cual se levanta la presente que firman los concurrentes de que certificó.—José González, Alberto Castañón, Venancio Díaz, José Bouzas, Pedro López, Ginés del Rivero.—Hay rubricado.

Lo inserto es conforme con el original de que se toma.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Beleño, á 22 de Abril de 1923.—El Presidente, José González.

R. al núm. 1.512

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que la sesión celebrada por esta Corporación el día diecisiete del actual, y a tenor de lo que dispone el artículo 68 de la Ley Municipal, se ha procedido al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal, durante el ejercicio de 1923-24, siendo elegidos los siguientes:

Sección primera

D. José María Moro Alvarez
Luis Camino Rodriguez

Sección segunda

D. Carlos Pañeda Rodriguez
Narciso Alonso Villanueva

Sección tercera

D. Manuel Mendez Arbesú
Gabino Camporro Menendez

Sección cuarta

D. Angel Menendez Arbesú
Joaquín Rosal Fuente

Sección quinta

D. Vicente Suarez Gonzalez
Manuel Puento Alonso

Sección sexta

D. José Villa García
Venancio Rodriguez Casielles

Sección séptima

D. Angel Vega Granda
Facundo Menendez Prado

Sección octava

D. Francico Corzo Garcia
Adriano Sanchez Menendez

Sección novena

D. Ramón Alonso Villanueva
Luis Roces Rodriguez

Sección décima

D. Faustino Suarez Gutierrez
Hermenegildo Arces Suarez

Sección undécima

D. Vicente Canteli Villanueva
Manuel Noval Fonbella

Sección duodécima

D. José Noval Suarez
Gabriel Rodriguez Rodriguez
José Perez Noval
Pola de Siero, 27 de Mayo de 1923.—Manuel Camino.

R. al núm. 1.982

Alcaldía de Llanera

D. José Gonzalez Solares, Presidente de la Junta general del repartimiento sustitutivo del de consumos del concejo Llanera.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio de 1923-24 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento con los requisitos acordados.

Llanera, a 2 de Junio de 1923.—

El Presidente, José G. Solares.

R. al núm. 2.075

Alcaldía de Aller

Apobados por esta Corporación los proyectos para la construcción de una escuela en Conforcos, de variación de un tramo en el camino vecinal de Moreda a Nembra, reparación del puente de Cuevas, construcción de la fuente del Caley y de ampliación en el puente de San Antonio de Piñeres, se hace saber al público que aquellos se hallan de manifiesto en la oficina de Obras públicas de este Municipio, para que en el plazo de diez días pueda el vecindario, si lo estima conveniente, formular contra ellos las reclamaciones a que hace referencia el artículo 29 de la instrucción de contratación municipal de 22 de Mayo de 1923.

Aller, 2 de Junio de 1923.—El Alcalde, P. S., Laureano Gutierrez.

R. al núm. 2.067

Alcaldía de Cangas de Tineo

El Ayuntamiento, en sesión de diecinueve del actual, procedió al sorteo para elegir los vocales asociados que en unión de los señores concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente año, según se dispone en el artículo 68 de la Ley orgánica, siendo designados los siguientes:

Sección primera.

D. Vicente Oliveros Menendez.
José Fernandez Fernandez.
Sandalo-Gurdiel Ramón.

Sección segunda

D. José Mayo Rodriguez.
José Fuertes Gonzalez.
Manuel Martinez Hidalgo.

Sección tercera.

D. Manuel Alfonso.
Ricardo Menendez Antón.
Quintín Menendez.

Sección cuarta.

D. Manuel Martinez Sanchez.
Estanislao Fernandez.
José Menendez Menendez.

Sección quinta.

D. Claudio Alonso Gomez.
Benigno Martinez Agudin.
Luciano Gomez.

Sección sexta.

D. Francisco Fernandez.
José López.
Angel Garcia.

Sección séptima.

D. Manuel Salguero Gomez.
Manuel Iglesias.
Hermenegildo Rodriguez.

Sección octava.

D. José Garcia Garcia.
José Fernandez Hema.
Manuel Rodriguez Alvarez.

Lo que se hace publico a los efectos del articulo 69 de la Ley. Cangas de Tineo, 28 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 2083

Alcaldía de Cudillero

En el soteo de asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año, celebrado en sesión del día 1.º del actual, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. José González Vánuela

Sección segunda

D. Inocentes Ribesgo Carrido

Sección tercera

D. Donato Alonso Albuérne

Sección cuarta

D. Salustiano Blanco Fernández

Sección quinta

D. Manuel Alvarez Cuervo

Sección sexta

D. Pancracio Garcia Gutierrez

Sección séptima

D. Isidro Gonzalez Suarez

D. Dámaso Suarez Pérez

Ramón Martinez..

El Alcalde, E. Marqués

R. al núm. 2,073

Comandancia de Marina de Gijón

Departamento de Ferrol

Trozo de Gijón

Relación de los inscriptos del trozo de la Capital, que por cumplir 19 años de edad, se alistán para el reemplazo del año próximo de 1924 en cuyo año han de pasar a la primera situación de servicio activo, según dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento.

Faustino Sanchez Gandiaga, hijo de Casto y de Susana, natural de Gijón.

Abilio Mediavilla Rubio, hijo de Santiago y Agueda, de Vecilla.

Eloy Suarez Garcia, de Ignacio y María, de Avilés

Mateas Lamar Díaz, de Eleuterio y Manuela, de Gijón.

Avel no Enriaigo Alvarez, de Fermín y Virginia, de Tremañes.

Isidro anal Laviada, de Eduardo y María de Gijón.

Francisco Santos Miñabré. de Modesta, de Benavente.

José A. Pañedo Junquera, de José y María, de Ruedes

Ramón Rea Lloza, de Florentino y Josefa, de Gijón

Antonio Rumoroso San Julian, de José y Manuela, de Viavelez.

Luciano Menendez Coto, de Constantino y Josefa, de Gijón.

Olegario M. Gonzalez Sanchez, de Angel y Avelina, de idem.

Joaquin A. Garcia Lopez, de Manuel y Elvira, de idem.

Ovidio C. Fernandez Peruyera, de Constantino y Juana, de idem.

Doroteo Pariente Juez, de Justo y Manuela, de Tremañes.

Aladino Cosio Gonzalez, de Alvaro y Fermína, de Gijón.

Saturnino del Pozo Alonso, de Angel y Julia, de idem.

Joaquin Diaz Folgueras, de Joaquina y Dolores, de idem.

Eduardo Contejo Sanchez, de José y Flora, de idem.

Jesús Fernandez Peruyera, de Jesús y Encarnación, de idem.

José López Fuentes, de Pedro y Marcelina, de Tremañes.

Faustino Abianedo Menendez, de Manuel y Generosa, de Gijón.

Eduardo Martinez Alvarez, de Eduardo y Nieves, de Oviedo.

Ramón Rodriguez Sanchez, de Manuel y María, de Laviana.

Rufino C. Aguirre Zabala, de Rufino y Fidela, de Gijón.

Valentín Castro Alvarez, de Manuel y Jenara, de idem.

Luis Blanco Gonzalez, de Angel y Elisa, de idem.

Mariano Astésta Rubiera, de Domingo y Natividad, de Veriña.

Luis Diaz Gonzalez, de Joaquin y Carmen, de Gijón.

Olimpio Rivera Garcia, de Francisco y Virginia, de Miranda.

José María Diaz Gonzalez, de Marcelino y María, de San Martín de Huera.

Fermín Alvarez Garcia, de Alvaro y Concepción, de Perbera.

Manuel Vega Garcia, de José y Josefa, de Gijón.

Tomás Caruso Muñiz, de Tomás y Elena, de idem.

Cándido M. Chicado Llorente, de Cándido y Luisa, de Ribasesalla.

Ricardo Alvarez Hevia, de Eduardo y Matilde, de Gijón.

Manuel y Oliva, de idem.

Manuel Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Adriana, de idem.

Juan Garcia Piñera, de Juan y Concepción, de idem.

Florentino Nieto Arana, de Florentino e Inocencia, de Laguna.

Pelayo Perez Gonzalez, de José y Asunción, de Gijón.

Emilio Queva Niño, de Agustín y María, de Tremañes.

Celso Cifuentes Cabeza, de Manuel y Josefa, de Gijón

Hermenegildo Garcia Menendez, de Andrés y Ovidio, de idem.

Joaquin Gonzalez Fernandez, de Angel y Falisa, de idem.

Luis Amado Rodriguez, de Enrique y Balbina, de idem.

Escolástico Florez Menendez, de Cesáreo y Alvarina, de Oviedo.

Joaquin Martinez Garcia, de José y Valentina, de Avilés.

Angel Garcia Lascurtas, de Faustino y Generosa, de Gijón

Emilio Gonzalez Alvarez, de Manuel y Balbina, de idem.

Alejandro Fernandez Cuesta, de Ramón y Aurora, de idem.

Angel Alvarez Fernandez, de Arturo y Josefa, de idem.

Manuel A. Garcia Piniella, de José y Balbina, de idem.

Casimiro Ismael Lopez Lazcano, de Victoriano y Elvira, de idem.

José María Rodriguez Baltrán, de Marcelino y Julia, de idem.

Manuel Diaz Aldar, de Marcelino y Amalia, de idem.

Mario Sanchez Garcia, de Plácido y Luisa, de idem.

Hermínio Fernandez Cuesta, de Miguel y María, de Olloniego.

Gerardo Moran Gilzad, de José María e Inés, de Gijón.

José R. Magdalena Menendez, de Severino y Emilia, de idem.

Inocentes Brea Diaz, de Josefa, de Paramon, de idem.

Narcís Diaz Dominguez, de José y Matea, de Felechés.

Raimundo Mañaua Fernandez, de Ramón y Angela, de Siero.

Constantino Suarez Garcia, de Emilio y Cesáreo, de Rebollada.

José Parro Alvarez, de Antonio y Esperanza, de Gijón.

José Sanjurjo Vazquez, de Enrique y Elvira, de idem.

Saturnino Garcia Gonzalez, de José y Rosa, de idem.

Eduardo Cuervo Fernandez, de Cesáreo y Domitila, de Gijón.

Emilio Pedro Fuente Meana, de Anastasio y Fredesvinda, de idem.

Felicarpo Muñiz Riestra, de Policarpo y Romana, de idem.

Salustiano Garcia Puente, de Marino y Gabriela, de idem.

Eladio Rico Castro, de Eladio y Sara, de Luarca.

José María Montes Vallejo, de Emilio y María, de Gijón.

Julian Fernandez Fernandez, de Joaquin y Liberto, de idem.

Abelardo Menendez Rocas, de Manuel y Herminia, de idem.

José Alvarez Diaz, de Eduardo y Elvira, de Porcello.

Andrés Bonifacio Serrano, de padres desconocidos, de León.

José Santa Eugenia Rendueles, de Facundo y Felisa, de Cabuenes

Miguel Grimátoros Gonzalez, de Antonio y Dominga, de Gijón

Juan Sanchez Pereira, de Enrique y Manuela, de idem.

Luis Tuya Rodriguez, de Aquilino y María, de Jove.

Juan Gato Zabala, de Pantaleón y Balbina, de Gijón

Raul Gonzalez Garcia, de José y Rafaela, de idem.

Honorio Menendez Sanchez, de Eduardo y Angel, de idem.

Laureano Castañón Blanco, de Laureano y Andrea, de idem.

Honorio Martinez Fernandez, de José y Encarnación, de Gijos.

Faustino Martinez Santurio, de José y Margarita, de Fresno.

Luis Diaz Gonzalez, de Marcelino y Wenceslada, de Gijón.

Eduardo Moran Vega, de Laureano y María, de idem.

Joaquin Fernandez Alonso, de Oscar y Elvira, de idem.

José Diaz Menendez, de Jesús y Josefa, de idem.

Mariano Mendez Gonzalez, de Arsenio y Consuelo, de idem.

Elias Iglesias Covián, de José y Perfecta, de idem.

Alfredo Aguado Rodriguez, de Paulino y Rosa, de Veriña.

José Menendez Camín, de José y Severina, de Gijón.

José María Cueto Fernandez, de Ramiro y Ramunda, de idem.

Angel Muñiz Fernandez, de Amparo, de idem.

Plácido Larriva Muñiz, de Rufo y Celestina, de idem.

José María Cristóbal Marrón, de Félix y Generosa, de idem.

Antonio Larriva Pardias, de Eulogio y Manuela, de idem.

Antonio S. Gutierrez Diaz, de José y Elvira, de Tremañes.

Baldomero Suarez Naya, de José y Balbina, de Gijón.

José Manuel Garcia, de María, de Villacandida.

Alejandro Martín Fernandez, de Isidro y Eulaje, de Cimado.

Aquilino Blanco Garcia, de Francisco y María Felia, de Gijón.

Rafael Garcia Ballina, de Severino y Justa, de Oviedo.

Joaquin Piquero Lafuente, de Joaquin y Bárbara, de Gijón.

José María Muñiz Valdés, de José y Regins, de idem.

Miguel Suarez Alvarez, de Pedro y Virginia, de Rucio.

Manuel Ballina Perez, de Julian y Elena de Gijón.

Antonio Florez Peón, de José y Restituta, de Langreo.

Angel Lopez y Vicenta Cendán, de Miguel y Benita, de Gijón.

Luis Baraja Fernandez, de José y Valeriana, de idem.

Ramón Soto Rodriguez, de Colomán y Carmen, de idem.

Mariano Garcia Argüelles, de Andrés y Encarnación, de Veriña.

Pedro M. Redriguez Menéndez, de Pedro y Ermida, de Gijón.

Isidro Menendez Rodriguez, de Isidro e Inocencia, de idem.

Manuel Balaña, de Eusebia, de Madrid.

José María Fernández Cosío, de Alvaro y Manuela, de idem.

José Madera López, de Félix y Luisa, de idem.

Plácido Velazquez San José, de Urbano y Dolores, de idem.

Ovidio Alvarez Blar co, de Cor-sino y Filomena, de idem.

Manuel Morán Gonzalez, de Manuel y Arsenia, de Rocas.

José Miranda Palacios, de Aman-cio y Leonor, de Gijón.

Eduardo Alvarez Garcia, de Fran-cisco y Nicolasa, de idem.

Ramón Arrojo Marqués, de Gu-mersindo y Angela, de Avilés.

Arcadio Alvarez Argüelles, de Alberto y Encarnación, de Gijón.

Juan Lopez Gamonal, de Jensro y Guillerma, de idem.

Antonio Poch Colangelo, de Ma-nuel y Concepción, de Buenos Aires

Juan José Diaz Fernandez, de José y Vicenta, de Gijón.

Joaquín Fernandez Ariznavarreta de Frutuoso y Rufina, de idem.

Lorenzo Rodriguez Parada, de David y Juana, de idem.

Luis Martínez Costales, de San-tiago y Filomena, de idem.

José R. Fernandez Garcia, de Be-nigno y Leonor, de idem.

Bautista Olegario Suarez Fom-bona, de Servando y Asunción, de Poaga.

Severino Muñiz Fernandez, de Celestino y Etelvina, de Gijón.

Ignacio Allendi Berdasco, de Francisco y Valentina, de idem.

Luis Alvarez Prendes, de Aquilino y Gumersinda, de idem.

Mariano Rafael Vila Alba, de Rafael y Concepción, de Meilla.

José Rodiles Bango, de Manuel y María, de Ambás.

Matías Caicoya Rubiera, de Ma-nuel y Balbina, de Cenero.

Eduardo L. Mori Alonso, de José y Máxima, de Gijón.

Enrique Canal Solis, de Manuel y Vicenta, de idem.

Calixto C. Alvarez Rubiera, de Manuel y Filomena, de idem.

Vicente Alegre Carrijo, de Ra-món y Dolores, de idem.

Alfredo Marqués Quintas, de San-tos y Josefa, de idem.

José Fernandez Rodriguez, de Eugenio y Efigenia, de Tremañes.

Fermin Rodriguez Menendez, de Juan y Maria, de Gijón.

Saturnino Pidal Gutierrez, de Bernardo y Valentina, de idem.

Luis Fernandez Menendez, de Benito y Carolina, de idem.

Tomás Perez Lopez, de Tomás y Blasa de idem.

(Concluirá)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Teverga

D. Leandro García Fuente, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, por muerte del que lo era en propiedad, don José Sánchez, la cual se anuncia para su provisión por falta de no haber propuesto la Junta calificadora de destinos civiles, persona alguna para dicho cargo.

Y para que las personas que se

crean con derecho á ella y quieran solicitarla dentro de los quince días después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar sus instancias y documentos ante el señor Juez municipal de Teverga, para luego hacer la propuesta.

Y para que dicha vacante lleve á conocimiento de los que les interese, expido el presente en Teverga, á seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—Leandro García Fuente.—Porsumandado, José Díaz.

R. al núm. 2.095

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Fernando González, en nombre de D.^a Pilar Alvarez, vecina de Bello, y este en representación de don Pedro Fernández, residente en Mantreal (Canadá), sobre filiación legítima del indicado D. Pedro, se acordó conferir traslado de la aludida demanda á los que se consideren herederos de D. Alvaro Fernández Prieto, natural del mencionado Bello, y fallecido en la Habana en primero de Junio de mil novecientos dieciocho, y se les emplaza á medio de la oportuna cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 2.112

Cédula de emplazamiento.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de mayor cuantía, promovida por D.^a Teresa Antón de la Uz, casada con D. Hilario Rey Arnaldo, vecino del Avedúl, en este término, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Juan Antón Menéndez, el cual tuvo su domicilio en España, en el indicado Avedúl, se acordó conferir traslado de dicha demanda á todas aquéllas personas que pudiesen tener interés en contestarles, y se les emplaza á medio de la correspondiente cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta providencia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, Junio siete de mil novecientos veintitrés.—El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 1.113

Juzgado de Pravia

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la demanda declarativa de mayor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Rafael de la Uz Méndez, á nombre de D. Serafin García Miranda, vecino de Grado, contra las personas desconocidas que se crean con derecho á heredar á los hermanos D. César y D. Ernesto Mauro Menéndez y García Casares, naturales y vecinos que fueron de dicho Grado, donde fallecieron el once de Mayo de mil novecientos dieciocho y dieciseis de Enero de mil novecientos veintidos respectivamente, sobre pago de mil doscientas pesetas el D. César, y de siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos el don Ernesto Mauro, acordó tener por acusada la rebeldía de los demandados y hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, para que comparezcan en los autos dentro del término de cinco días improrrogables.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de segundo llamamiento con traslado y emplazamiento á los que se crean con derecho á heredar á los D. César y D. Ernesto Mauro Menéndez y García Casares, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido el presente en Pravia, á dieciocho de Abril de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Valdés.—El Secretario sustituto, Rafael Flórez.

R. al núm. 2.101

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca,

captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑÓN GARCIA, Francisco, hijo de Angel y de Etelvina, natural de Prepia, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, estatura 1,640 metros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz larga, barba lampiña, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.809

IGLESIAS SANCEHEZ, Ceferino, hijo de Antonio y de Benita, natural de Aballe, Ayuntamiento de Panes, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.850

GARCIA FERNANDEZ, Enrique, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Tuilla, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.052

BERMUDEZ CAMPO, Sabino hijo de José y de Costanza, natural de Castañal, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.050

Esc. Tip. del Hospicio provincial.